

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME TECNICO N°001

A : Eco. Luís Hernández Vega
Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo del Distrito de Pachacamac para el año fiscal 2011

FECHA : 29 de abril del 2010

Por medio del presente remito a usted la opinión técnica en relación a la aprobación de la Ordenanza N°072-2010-MDP-C por el Concejo Municipal el 27 de abril del 2010.

OPINION TECNICA:

"Sobre la presentación, sustentación y aprobación de la Ordenanza"

En relación al uso del marco legal para dar inicio a los Procesos del Presupuesto Participativo a nivel nacional (Gobiernos Regionales y Locales), la práctica desarrollada, durante estas siete (07) primeras experiencias participativas, (desde el 2003 para el PP2004 hasta el 2009 para el PP2010), nos da cuenta de dos (02) principales características:

1. Promulgar una Ordenanza que incluye el reglamento del proceso

- ❖ Que reglamenta el desarrollo de las actividades para el proceso del Presupuesto Participativo del año correspondiente,
- ❖ Que convoca oficialmente a los actores del ámbito a participar de este proceso participativo,
- ❖ Que aprueba el Cronograma de las actividades a desarrollar
- ❖ Que faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias. (Conformación del Equipo Técnico, Metodología, Criterios de priorización y otros)

2. Promulgar una Ordenanza que no incluye el reglamento del proceso

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- ❖ Que convoca oficialmente a los actores del ámbito a participar de este proceso participativo,
- ❖ Que aprueba el Cronograma de las actividades a desarrollar
- ❖ Que conforma el Equipo Técnico, responsable de la conducción del proceso
- ❖ Que faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía reglamenta el desarrollo de las actividades para el proceso del Presupuesto Participativo del año correspondiente, y; dicte las disposiciones complementarias. (Metodología, Criterios de priorización y otros)

Esta segunda posibilidad ha estado basada principalmente a:

- a) La posibilidad de tener un mayor tiempo en adelante para trabajar un Reglamento para el Presupuesto Participativo en forma coordinada con los representantes de la sociedad civil.
- b) Las dificultades presupuestales para cubrir los costos que significa la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" para su entrada en vigencia, y
- c) La posibilidad que existe de modificar con mayor celeridad mediante un Decreto de Alcaldía, algún aspecto del Reglamento que en el desarrollo del mismo se requiera. La modificación de un Reglamento aprobado por Ordenanza requiere como estipula el marco legal la necesidad de incluirla en Agenda de Concejo para su aprobación por otra Ordenanza.

Siendo facultad del Concejo Municipal aprobar las disposiciones necesarias para regular este proceso, es importante señalar que ambos procedimientos son legalmente aceptables.

Para la implementación de cualquiera de los dos (02) procedimientos habría que contestar primero a la siguiente interrogante:

¿Debe participar la sociedad civil en esta fase de elaboración del marco legal para el Presupuesto Participativo?

Definitivamente que **SI**, pero veamos dos sustentos importantes para esta afirmación:

1) Marco Legal vigente:

- a) Uno de los principios rectores de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo es la **PARTICIPACION**, dando cuenta que *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en el Proceso del Presupuesto Participativo (...)"*

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- b) En el Artículo 2° de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establece que *"La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo (...)"*
- c) En el Artículo 4° de la Ley N° 29298 que Modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que *"los Consejos de Coordinación Local - CCLD constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto. Para el **desarrollo del proceso**, los Consejos de Coordinación Local se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo (...)"*.
- d) En el Artículo 5° del nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias da cuenta que *"Las Instancias del Presupuesto Participativo están constituidas por el Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito regional y local"*.
- e) Este mismo Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias. Da cuenta en su Artículo 7° inciso 7.3 *"El Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes"*.
- f) En el Capítulo II Fases y Particularidades del proceso del Presupuesto Participativo, numeral 1 de la Fase de Preparación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados; indica que *"Esta fase es de responsabilidad del Gobierno Local en coordinación con sus respectivos Consejos de Coordinación Local - CCLD, (...) antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, cronograma, conformación del Equipo Técnico entre otros (...)"*

Como podemos observar el marco legal vigente precisa la necesidad de incorporar a la sociedad civil en el desarrollo de todo el Proceso del Presupuesto Participativo, y en el caso específico de los Consejos de Coordinación Local - CCLD, el nuevo marco legal

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

mejora sus funciones con el objetivo de que estos espacios de concertación jueguen un papel más activo en los procesos participativos.

2) Las Particularidades y experiencias previas de cada proceso:

Cuando se inicia el desarrollo del Presupuesto Participativo en el Perú (1999) hasta su implementación como Política Nacional (2003), existían tan solo nueve (09) experiencias locales que implementaban este proceso, cada una con sus características y particularidades propias, a partir de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y todo el marco legal siguiente se ha señalado con claridad que:

*"El Proceso del Presupuesto Participativo se debe realizar tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada Gobierno Regional o Gobierno Local, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser **adaptado** por cada Gobierno Regional o Gobierno Local, en función a sus **particularidades y experiencias** previas en la implementación de los Presupuestos Participativos"*

(Artículo 6° Ley N° 29298 que Modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y en el primer párrafo del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados)

Sobre lo mencionado se puede afirmar que:

- ❖ Cada Gobierno Regional o Gobierno Local en estos siete años de Presupuesto Participativo ha generado y fortalecido sus propias relaciones entre el Estado (Municipalidad) y la Sociedad Civil (Organizaciones e instituciones) permitiendo entonces acortar la brecha entre estos actores, en la medida que ha permitido el involucramiento, la participación y la decisión de ellos en todo lo relacionado con este proceso participativo.
- ❖ Cada Gobierno Regional o Gobierno Local se ha visto en la necesidad de ir construyendo un Presupuesto Participativo propio que le permita impulsar este proceso bajo su realidad y sus relaciones. *Respetando el procedimiento básico para su desarrollo señalado en la ley.*

Pues es aquí, es donde los Gobierno Regionales o Gobierno Locales - como es el caso de la Municipalidad de Pachacamac - han generado con sus diferencias propias el nivel de participación de la sociedad civil durante todo el desarrollo del Presupuesto Participativo, sentando un precedente o jurisprudencia difícil de no tomar en cuenta por quienes en un futuro pretendan implementar en forma unilateral (Estado o Sociedad Civil) este proceso participativo.

OBSERVACION N° 01

La aprobación del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo 2011 mediante Ordenanza N°072-2010-MDP-C, se ha sustentado en:

- 1) Que, no se requiere la participación de la Sociedad Civil para la elaboración de este Reglamento, debido a que es una facultad propia del Concejo Municipal regular el Proceso del Presupuesto Participativo 2011 y a partir de allí recién se incorpora la sociedad civil.
- 2) Que, los contenidos del Reglamento son generales, como lo señala el marco legal del Presupuesto Participativo vigente.
- 3) Que, el Reglamento han sido elaborado, trasladando (copiando) los contenidos señalados en Reglamentos de otras experiencias locales.
- 4) Que, es facultad de la Gerencia de Asesoría Jurídica elaborar y presentar directamente al Concejo Municipal proyectos de normas relacionadas también a este proceso.
- 5) Que, la decisión final se ha basado en los cuatro (04) puntos anteriores, dejando al margen la revisión de los contenidos del proyecto de reglamento presentado.

Señalamos:

- ❖ Que, al elaborar las normas locales para el Presupuesto Participativo, lo que se está determinando son las "Reglas de Participación y Decisión" para este proceso y el CCLD es la instancia de participación señalado por la propia ley. Entonces es necesario la inclusión de la sociedad civil para la definición y concertación de estas "reglas" y de todo su desarrollo. (Punto 1)
- ❖ Que, se requiere que las normas locales "aterricen" el proceso de lo general a lo específico, recogiendo la experiencia trabajada en el Distrito de Pachacamac y continuar construyendo un proceso participativo propio (dentro de sus fortalezas y sus propias debilidades) y no bajo otras realidades. (Punto 2 y 3)
- ❖ Que, para efecto del Presupuesto Participativo el Ministerio de Economía y Finanzas a través del DS N° 142-2009-EF que reglamenta el Presupuesto Participativo, establece *"la conformación de un Equipo Técnico bajo la dirección del área de Planeamiento y Presupuesto quién es responsable de la conducción y soporte técnico de este proceso"*. Bajo responsabilidad funcional. La Gerencia de Asesoría Jurídica ha omitido este procedimiento. (Punto 4)

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- ❖ Que, al revisar los contenidos de la Ordenanza N°072-2010-MDP-C aprobada por el Concejo Municipal el 27 de abril del 2010, se ha podido determinar algunas "observaciones", que el pleno del Concejo Municipal debió evidenciar antes de su aprobación.

OPINION TECNICA:

"Sobre los contenidos de la Ordenanza N°072-2010-MDP-C"

Hay que señalar que la Ordenanza en su parte resolutive aprueba entre otros lo siguiente:

1. **APRUEBA** el reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2011 del Distrito de Pachacamac
2. **CONVOCA** oficialmente al proceso e invita a los vecinos a través de sus organizaciones para el Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2011 del Distrito de Pachacamac
3. **APRUEBA** el Cronograma General para este proceso participativo, dando cuenta que este "forma parte de la presente Ordenanza".
4. **FACULTA**, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que requiera esta Ordenanza.

Lo que hay que tomar en cuenta a efecto de las observaciones que damos a conocer:

OBSERVACION N° 01

Uno de los principales sustentos planteados para la aprobación de la Ordenanza N°072-2010-MDP-C, fue que no se requería la participación de la sociedad civil para la elaboración y concertación de los contenidos de esta norma. Bajo ese contexto se aprueba no solo el Reglamento sino también la Convocatoria Pública a este proceso y el Cronograma para el desarrollo de sus actividades.

La misma Ordenanza N°072-2010-MDP-C, señala en el Artículo 13° de la FASE DE PREPARACION lo siguiente:

- ❖ **13.2** esta fase tiene como objetivo (i) *"Elaborar, preparar, concertar, programar y formular la metodología y cronograma del proceso participativo concertado"* y (ii) *"Realizar la convocatoria del proceso (...)"*
- ❖ **13.3** *"El CCLD y el Equipo Técnico proponen la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo concertado, por cada fase y actividad, fechas"*

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

de ejecución, mecanismos de registro y responsabilidades de los agentes participantes (...)"

- ❖ **13.7** "La Municipalidad Distrital de Pachacamac en **coordinación con el CCLD** realizará la **convocatoria pública** a la población organizada y no organizada (...)"

Señalamos:

- ❖ Existe una incoherencia entre lo presentado y sustentado por Asesoría Jurídica para la aprobación de esta Ordenanza y los procedimientos señalados para la Convocatoria Pública y Cronograma dentro de su propio proyecto.
- ❖ El Concejo Municipal aprobó directamente bajo sus facultades esta norma que incluye la Convocatoria Pública y Cronograma, cuando en su contenido interno reconoce que le corresponde hacerlo al Equipo Técnico y el CCLD.

Esta coordinación para la Convocatoria y Cronograma era el procedimiento que se venía realizando desde la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con los integrantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local.

OBSERVACION N° 02

El Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo 2011, fue aprobado mediante esta Ordenanza N°072-2010-MDP-C, cuando el Reglamento aprobado bajo esta misma norma da cuenta en su Artículo 13° de la FASE DE PREPARACION, numeral **13.4** "*corresponde al Alcalde aprobar mediante **Decreto de Alcaldía** la metodología y **Cronograma** de trabajo del proceso participativo concertado disponiendo su publicación correspondiente*"

Señalamos:

- ❖ Existe una incoherencia entre lo aprobado mediante Ordenanza y el procedimiento a seguir para la elaboración, aprobación y publicación del cronograma.
- ❖ Esto se da en la medida que el reglamento plantea la participación del CCLD en la elaboración del Cronograma, como paso posterior a la aprobación del Reglamento.

OBSERVACION N° 03

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

El Reglamento aprobado para el Proceso del Presupuesto Participativo 2011, en su Artículo 14° de la FASE DE CONCERTACION, numerales 14.4, 14.5, 14.6 y 14.7 desarrolla las acciones a realizar para cada uno de los cuatro (04) talleres comunales como lo denomina esta norma, estableciendo con ello el número de talleres a realizar y la metodología para la identificación y priorización de problemas, evaluación técnica y priorización de proyectos para este proceso participativo.

La misma Ordenanza N°072-2010-MDP-C, señala:

- ❖ En el Artículo 13° de la FASE DE PREPARACION, numeral 13.3 *"El CCLD y el Equipo Técnico proponen la **metodología** y **cronograma** de trabajo del proceso participativo concertado, por cada fase y actividad, fechas de ejecución, mecanismos de registro y responsabilidades de los agentes participantes (...)"*
- ❖ En el Artículo 14° de la FASE DE CONCERTACION, numeral 14.2 *"En la fase de Concertación el **número de talleres** a realizarse para el proceso del Presupuesto Participativo **se definirá** en la fase de Preparación en atención a las características de organización de los diversos actores del ámbito distrital".*
- ❖ En el mismo Artículo 14° numeral 14.3 *"Los talleres de trabajo contemplarán la realización de talleres comunales (...) en las fechas que determine el **cronograma** de trabajo **aprobado** (...)"*

Señalamos:

- ❖ Existe nuevamente una incoherencia entre lo señalado en el Artículo 13° numeral 13.3 y el Artículo 14° numerales 14.2 y 14.3, que reconocen que la metodología y el número de talleres se define en la fase preparatoria y es el CCLD y el Equipo Técnico quienes proponen la metodología, y lo desarrollado por este mismo reglamento en su Artículo 14° numerales 14.4, 14.5, 14.6 y 14.7.
- ❖ Esto se da porque el reglamento desarrolla la parte central de la metodología, cuando este procedimiento es un paso posterior a la aprobación del Reglamento.

OBSERVACION N° 04

El Reglamento aprobado para el Proceso del Presupuesto Participativo 2011, en su Artículo 16° de la FASE DE FORMALIZACION DE ACUERDOS, numeral 16.2 da cuenta que una vez concertado el Presupuesto Participativo y suscrita el acta de Acuerdos y Compromisos, se sigue el siguiente procedimiento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- a) El Alcalde remite al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente el documento del proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal correspondiente.
- b) El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Participativo Municipal de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 28411.
- c) De no producirse la aprobación correspondiente, el Alcalde aprobará el respectivo Presupuesto Institucional.

El nuevo marco legal señala:

En el Artículo 7° de la Ley N° 29298 que Modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta el Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 10° de la FASE DE FORMALIZACION, numeral 10.1 Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional, establece el siguiente procedimiento:

- a) El Consejo de Coordinación Local - CCLD sustenta los acuerdos y compromisos adquiridos ante el Concejo Municipal, para su inclusión en el correspondiente Presupuesto Institucional - PIA.
- b) Los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Local.
- c) Se debe adjuntar al PIA copia del acta de Acuerdos y Compromisos y del Documento del Proceso Participativo, antes de remitirlo a las entidades respectivas (Contraloría General de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso y la DNPP del MEF)

Señalamos:

- ❖ En lo señalado como procedimiento para la Formalización de Acuerdos, el Reglamento en su Artículo 16°, numeral 16.2 omite nuevamente la participación del Consejo de Coordinación Local - CCLD, en la sustentación de los resultados del Presupuesto Participativo ante el Concejo Municipal y da cuenta que lo que aprueba el Concejo es el documento del Presupuesto Participativo.
- ❖ Genera una confusión cuando señala que el Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Participativo Municipal (Plazos según Ley N° 28411).

Aquí llegué



Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- ❖ Esto se da porque el reglamento desarrolla la parte central de la metodología, cuando este procedimiento es un paso posterior a la aprobación del Reglamento.

Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley;

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

1. Incumplimiento del Marco Legal sobre la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

- a) La Ley N° 27783 - De Bases de la Descentralización en el inciso g) del **Artículo 42°** se declara que *"las municipalidades aprueban y facilitan los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal"*. De esta manera la Ley de Bases de Descentralización asigna a los gobiernos locales la responsabilidad de impulsar y fomentar la incorporación de los ciudadanos y de sus organizaciones en la gestión municipal, para lo cual les otorga la competencia exclusiva de regular el ejercicio de este derecho en el ámbito de sus respectivos territorios.
- b) La Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades en su **Artículo 102°** da cuenta que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside y por los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Asimismo da cuenta que *"(...) Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital (...)"*.
- c) La Ordenanza N° 130-2003-VMT que regula la conformación, instalación y funcionamiento del CCLD, en su **Artículo 11°** sobre la **VIGENCIA**; da cuenta, que los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital son elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años, contados a partir de su elección.
- d) La Ordenanza N° 247-2006-VMT que reglamenta el funcionamiento del CCLD de fecha 29 de noviembre del 2006 y sus modificatorias a través de la Ordenanza N° 029-2007-MVMT del 20 de setiembre, señala en su **Artículo 5°** sobre la **VIGENCIA**; da cuenta, que *"(...) los representantes de la sociedad civil ejercen el cargo por un periodo de dos (2) años, contados a partir de su proclamación."*

2. Vencimiento del plazo de VIGENCIA de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- a) El 28 de octubre del 2007 la Municipalidad de Villa María del Triunfo emite la Resolución de Alcaldía N° 198-2008-MVMT otorgando el reconocimiento a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, señalando como periodo de vigencia del 28 de octubre 2007 hasta el 27 de octubre del 2009.
- b) Con fecha 30 de Octubre del 2009 la Municipalidad el Concejo Municipal emite **La Ordenanza N°099-2009-VMT** señalando en su **ARTICULO PRIMERO.- ADICIONA** al Artículo 11 de la Ordenanza N° 130, que señala la VIGENCIA de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD "(...) En caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la elección de la nueva Junta Directiva del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD podrá prorrogarse su vigencia de manera excepcional, mediante Decreto de Alcaldía hasta por el plazo de 60 días, con la debida justificación".
- c) La misma Ordenanza señala en su **ARTICULO SEGUNDO.- PRORROGA** la vigencia del actual Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2008-MVMT, hasta la elección de los representantes de la Sociedad Civil para el periodo 2009 - 2011, que no deberá exceder el plazo de 60 días.

Damos cuenta que la Prorroga establecida expiró el 30 diciembre del 2009, estando a la fecha - 28 de abril del 2010 - con cuatro (04) meses de incumplimiento sobre los mismos plazos establecidos por el Concejo Municipal.

3. Inasistencia de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital a las sesiones programadas

- a) Con fecha 18 de diciembre del 2009 se convoca a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD del Distrito de Villa María del Triunfo, teniendo como **AGENDA**:
 - ❖ Designación del Comité Electoral para elegir miembros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD. Periodo: 2010 y 2012.
 - ❖ Informe sobre estado situacional de los proyectos participativos (muros de contención) de la zona territorial José Carlos Mariátegui en el ejercicio fiscal del 2009.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- b) Con fecha 22 de diciembre del 2009 se convoca a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD del Distrito de Villa María del Triunfo, teniendo como **AGENDA**:
- ❖ Informe final del equipo técnico sobre Presupuesto Participativo 2010 ante el Consejo Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo.
- c) Con fecha 20 de abril del 2010 el Alcalde convoca a Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD del Distrito de Villa María del Triunfo, teniendo como **AGENDA**:
- ❖ Designación del Comité Electoral para elegir miembros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD. Periodo: 2010 y 2012
- d) Con fecha 22 de abril del 2010 el Alcalde reitera la convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD del Distrito de Villa María del Triunfo, sobre la base de la misma **AGENDA**:
- ❖ Designación del Comité Electoral para elegir miembros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD. Periodo: 2010 y 2012

Las dos (02) Sesiones Ordinarias y las dos (02) Sesiones Extraordinarias fueron suspendidas por no cumplir con lo señalado en el **Artículo 103°** de la Ley Orgánica de Municipalidades "(...) para el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, (...)", siendo la última sesión extraordinaria del 22 de abril del 2010 la que contó con mayor asistencia (06 miembros) pero que no fue suficiente para alcanzar el quórum necesario, como consta en el Acta del CCLD que se adjunta.

4. Imposibilidad de dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2011

- a) La Ley N° 29298 Ley que Modifica los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.- En su **Artículo 4°** señala que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- ❖ El Consejo de Coordinación Regional.
- ❖ El Consejo de Coordinación Local Provincial.
- ❖ **El Consejo de Coordinación Local Distrital.**

Para el desarrollo del proceso, los consejos de coordinación regional y local se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan.

- b) **El Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.**- En su **Artículo 5°** señala que *"Las Instancias del Presupuesto Participativo están constituidas por el Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital, con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito regional y local".*
- c) Este mismo **Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.** Da cuenta en su **Artículo 7°** inciso 7.3 *"El Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes".*

Con esto el nuevo marco legal del Presupuesto Participativo ha precisado mejor las funciones de los Consejos de Coordinación. Esta medida contribuye a que estos espacios de concertación jueguen un papel más activo en los procesos participativos.

*Que sustenta la **Modificación del Cronograma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD en el distrito de Villa María del Triunfo. Periodo 2010 - 2012***

1. La Ordenanza N° 099-2009-MVMT; **AUTORIZA** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Cronograma de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD en el distrito de Villa María del Triunfo, para el periodo 2009 - 2011.
2. Con fecha 12 de abril del 2010 se emite el informe N°037-GPP-2010-MVMT, donde se remite a Secretaría General y Trámite Documentario, el **PROYECTO DE DECRETO DE ALCALDÍA** para la aprobación del Cronograma de Elecciones de los



Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD en el distrito de Villa María del Triunfo para el periodo 2010 al 2012. Estando a la espera de su promulgación.

3. Que, con fecha 13 de Abril se promulga el **DECRETO DE ALCALDÍA** N° 008-2010-MVMT que aprueba el Cronograma de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD en el distrito de Villa María del Triunfo para el periodo 2010 al 2012.
4. Que, el Cronograma de Elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD para el periodo 2010 al 2012, consideraba dentro de sus primeras actividades la Elección de los cuatro (04) miembros del Comité Electoral (20 de abril del 2010), la instalación del Comité Electoral (21 de abril del 2010), la convocatoria mediante Decreto de Alcaldía a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD (21 de abril del 2010) y la inscripción y registro de las Organizaciones Sociales desde el 22 de abril al 12 de mayo del 2010.
5. Que, la inasistencia e irresponsabilidad de los miembros del Consejo de Coordinación Local ausentes a las cuatro sesiones programadas, ha originado el incumplimiento del Cronograma aprobado para este proceso, recortando los plazos señalados para la inscripción y registro de las Organizaciones Sociales que tengan interés en participar de este proceso democrático.

Que sustenta la Convocatoria al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD en el distrito de Villa María del Triunfo. Periodo 2010 - 2012

1. Que, conforme a lo señalado en el **Artículo 28°** de la Ordenanza Municipal N° 130-2003-MVMT, la Convocatoria a elecciones será mediante Decreto de Alcaldía estableciéndose lugar, fecha y hora en el que se procederá al acto electoral.

I. CONCLUSIONES

1. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad de Villa María del Triunfo opina que es necesidad prioritaria y de carácter **MUY URGENTE** la Conformación del Comité Electoral responsable del proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Distrital - CCLD en el distrito de Villa María del Triunfo para el periodo 2010 al 2012.

2. Que, con la finalidad de dotar de un mayor plazo para la Convocatoria, Información, Difusión e Inscripción al Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de Villa María del Triunfo para el periodo 2010 al 2012; así como otorgarles facilidades en la participación a las organizaciones del distrito acreditadas en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS y a las que se encuentren en proceso de regularización, se requiere modificar el Cronograma aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2010-MVMT
3. Que, se hace necesario convocar oficialmente al Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de Villa María del Triunfo para el periodo 2010 al 2012, para dar inicio a la Convocatoria, Información, Difusión e Inscripción de las Organizaciones Sociales que tengan interés en participar de este proceso democrático.
4. Adjuntamos el proyecto de Decreto de Alcaldía que debiera ser promulgado por el ALCALDE para la Conformación del Comité Electoral, modificación del Cronograma y convocar oficialmente al Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de Villa María del Triunfo para el periodo 2010 al 2012.

II. RECOMENDACIONES

1. La conformación del Comité Electoral, la modificación del Cronograma y la convocatoria oficial del Proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD en el distrito de Villa María del Triunfo para el periodo 2010 al 2012; mediante una Norma municipal de acuerdo con el ordenamiento jurídico Municipal y Constitucional; en razón a lo señalado en el presente informe.

Atentamente



(Propuesta)

**REGLAMENTO
PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
EN EL DISTRITO DE PACHACAMAC PARA EL AÑO FISCAL 2011**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias a través de la Ley N° 28802
- c) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- d) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- e) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- f) Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias a través de la Ley N° 29298, (Artículos 4º, 5º, 6º y 7º)
- g) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- h) Decreto Supremo N° 097-2009-EF Establece los Criterios de Alcance, Cobertura y Monto para los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital.
- i) Decreto Supremo No 142-2009-EF Nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- j) Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 aprobación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- k) Ordenanza Municipal N°..... del..... de abril del 2010 que convoca al proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2011.

Artículo 2º. OBJETO

Reglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2011, tomando como pautas indicativas lo establecido en el nuevo marco legal del Presupuesto Participativo y en concordancia con el Plan Integral de Desarrollo Concertado del Distrito de Pachacámac AL 2018 y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.

Artículo 3º. FINALIDAD

Se tiene como fin promover la participación ciudadana en la formulación, la gestión y la evaluación del Presupuesto Municipal, priorizando sus necesidades dentro de los Objetivos Institucionales a corto plazo y del Plan Integral de Desarrollo Concertado e incorporándolas al Programa de Inversión Anual del Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2011 del Distrito de Pachacámac.

Artículo 4º. AMBITOS DE APLICACIÓN

Su aplicación será el distrito de Pachacámac, de conformidad con su distribución territorial:

- a) Zona 1 : Pachacámac Histórico
- b) Zona 2 : Paúl Poblet
- c) Zona 3 : CPR Unidos
- d) Zona 4 : José Gálvez Barrenechea
- e) Zona 5 : Quebrada de Manchay

Artículo 5º.- DEFINICIONES

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- a) **Proceso Participativo.-** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local que incluyen la participación de la población en el proceso de toma de decisiones, como elemento primordial. Los productos del proceso participativo son: El Plan de Desarrollo Integral y el Presupuesto Participativo.
- b) **Presupuesto Participativo.-** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado y Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- c) **Agentes Participantes.-** Son Agentes Participantes los que participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los miembros del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.
- d) **Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local
- e) **Consejo de Coordinación Local Distrital.-** Es la instancia de participación en el proceso de Programación Participativa del presupuesto, con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local.
- f) **Comité de Vigilancia y Control.-** Es el órgano encargado de vigilar el cumplimiento de las etapas del proceso del Presupuesto Participativo.
- g) **Equipo Técnico.-** Lo integran los profesionales y técnicos de la municipalidad distrital de Pachacámac, esta conformado por los funcionarios responsables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Desarrollo Económico y Turístico, Subgerente de Participación Vecinal y Promoción Social, Subgerente de Educación, Cultura, Recreación y Deportes, y, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional, y, dos representantes de la sociedad civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto. El Equipo Técnico tendrá como responsabilidad:
- ❖ Conducir el proceso del Presupuesto Participativo.
 - ❖ Brindar soporte técnico durante el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.
 - ❖ Realizar el trabajo de evaluación técnica de los problemas priorizados y dar planteamiento de alternativas de solución.
 - ❖ Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
 - ❖ Elaborar el documento final de “**DOCUMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2011**”.

TITULO II LAS FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6°. Fases del Proceso

El proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de nuestro distrito, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso, en función de nuestras particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos (Instructivo N° 001-2010-EF/76.01). Se consideran fases del proceso, las establecidas en el nuevo marco legal del Presupuesto Participativo:

1. Fase de Preparación.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

2. Fase de Concertación
3. Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno
4. Fase de Formalización

La adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza. (Artículo 6° de la Ley N° 29298 que modifica los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo)

Artículo 7°. FASE DE PREPARACIÓN

Esta fase se inicia con la (i) Aprobación de la Ordenanza que convoca oficialmente al Presupuesto Participativo, conforma el Equipo Técnico y aprueba el Cronograma para el desarrollo del proceso. (ii) Aprobación del Reglamento y Metodología del Presupuesto Participativo mediante Decreto de Alcaldía, y (iii) Recopilación y preparación de información, para su distribución a los Agentes Participantes en los Talleres de Trabajo.

Posteriormente comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

- a) **Comunicación:** La Municipalidad con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, difunde por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo. Pudiendo utilizar para ello el Portal Electrónico Municipal.
- b) **Sensibilización:** La Municipalidad durante todo el proceso desarrollará acciones de sensibilización a los actores sociales (Díptico Informativo), con el objetivo de promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada y generar un mayor compromiso social con la sostenibilidad de los proyectos de inversión.
- c) **Convocatoria:** La Municipalidad, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el distrito. Para el desarrollo de esta actividad se ejecutará una Convocatoria Masiva (Volantes, Banderolas, Bambalinas u otros) y una Convocatoria Individual (cartas de invitación a las organizaciones de la sociedad civil)
- d) **Identificación de Agentes Participativos:** La municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Humano - Sub. Gerencia de Participación Vecinal, efectuará la identificación y registro de los Agentes Participantes, para lo cuál apertura el "Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo" existentes en cada zona del distrito. Los Agentes participantes para su inscripción, deberán presentar los siguientes requisitos:
 - ❖ Copia del Acta de Asamblea de su organización que designa a sus dos (02) delegados participantes (Según formato N° 1: Acta de Designación de Representante para el Presupuesto Participativo 2011). En la designación se deberá tomar en cuenta la presencia de 01 un hombre y 01 mujer.
 - ❖ Una ficha de inscripción conteniendo los datos de la organización y de los o las dos (02) delegados o delegadas participantes (Según formato N° 2: Ficha de Inscripción de Agentes Participantes).

Son responsabilidades de los Agentes Participantes las siguientes:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- ❖ Asistir puntualmente y participar responsablemente en las diferentes actividades programadas según la secuencia del proceso.
- ❖ Contribuir con opiniones y aportes.
- ❖ Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos, en la cual se recopilan las propuestas deliberadas y aprobadas en los talleres.

e) **Capacitación de Agentes Participantes:** Para el desarrollo de esta acción la Municipalidad ha programado lo siguiente:

I Taller Zonal:

Capacitación de Agentes Participantes

Dirigida a los agentes participantes con el objetivo de facilitar información sobre las características del proceso, las condiciones a tener en cuenta para la identificación de problemas y la priorización de proyectos. La capacitación se realizará por zonas, desarrollándose en todas una misma presentación de la información, siendo responsable de esta acción el Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo 2011.

1. Marco General del Presupuesto Participativo (marco conceptual y nuevo marco legal)
2. Presentación del Proceso de Programación y Concertación del Presupuesto Participativo 2011:
 - a) Informe de la asignación presupuestal
 - b) Flujograma y Metodología para el Proceso de Programación y Concertación del Presupuesto Participativo 2011

La Capacitación a los Agentes Participantes es de carácter permanente durante las distintas etapas del proceso del Presupuesto Participativo y en función a las necesidades del mismo.

Artículo 8º. FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase se desarrollaran las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos en el proceso, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollarán Talleres de Trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico, como responsable de la conducción del proceso.

II Taller Zonal:

Identificación de Problemas y Priorización de Proyectos

Este Taller de Trabajo tendrá la siguiente secuencia:

- a) Presentación de un diagnóstico zonal. (Plan de Desarrollo Zonal y problemas priorizados en los procesos anteriores)
- b) Presentación y priorización de Ejes Temáticos ó Líneas Estratégicas para el Presupuesto participativo 2011.
- c) Identificación y priorización de los principales problemas que afectan a la población de la zona, en el marco de su Plan de Desarrollo Zonal, de los Ejes Temáticos ó Líneas Estratégicas priorizadas y del Presupuesto por Resultados.
- d) Presentación de alternativas de solución a sus principales problemas, con el objetivo de aprovechar determinadas potencialidades mediante aportes concretos y recursos financieros, físicos o humanos. Esta información deberá ser recogida en una Ficha de Proyecto, la que será entregada al Equipo

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Técnico (Instructivo N° 001-2010-EF/76.01), permitiendo formular la mejor propuesta de desarrollo de acuerdo a cada realidad.

- e) Presentación del listado de problemas consensuados de la zona y las alternativas de solución a los problemas priorizados,
- f) Aplicación de la Matriz de priorización determinando el orden de prelación de las alternativas de solución presentadas.
- g) Firma del Acta de Acuerdo y Compromisos de las Zonas.

En este taller se llevará a cabo la elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año 2011.

Artículo 9º. Evaluación Técnica

El Equipo Técnico tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados.
- b) Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto.
- c) En el caso de que las alternativas de solución no existan en la cartera de proyectos, el Equipo Técnico propone alternativas (teniendo como insumos las Fichas de Proyectos recogidas en el Taller de Identificación de Problemas y Priorización de Proyectos) y coordina con las Unidades Formuladoras para el estudio de pre inversión correspondiente.

El Equipo Técnico al determinar los proyectos finales, tomará en cuenta que estos proyectos no tienen restricción en el monto de la inversión, que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan solucionar un problema relevante de la comunidad (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito (Decreto Supremo N° 097-2009-EF) o la Zona.

Los proyectos de inversión pública que son determinados en el marco del proceso del presupuesto participativo se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 10º. FASE DE FORMALIZACION

Para el proceso del Presupuesto Participativo 2011, comprende las siguientes acciones:

a) Evento de Formalización de Acuerdos y Compromisos

- ❖ La Formalización de Acuerdos y compromisos se llevará a cabo a través de una Asamblea Distrital y contará con la presencia de todos los agentes participantes de este proceso.
- ❖ El Equipo Técnico elabora el **ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2011**, que es el resultado del Presupuesto Participativo consolidado (a nivel distrital), que se presenta a los agentes participantes.
- ❖ Se procederá a la juramentación de los miembros del Comité de Vigilancia al Presupuesto Participativo para el año fiscal 2011 que han sido elegidos en sus respectivas zonas.

b) Informe Final del Presupuesto Participativo 2011:

- ❖ El Equipo Técnico ingresará los resultados del proceso en el Aplicativo Informativo del Ministerio de Economía y Finanzas



Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- ❖ El Equipo Técnico elaborará el “DOCUMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2011” cuya copia será remitido a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

c) Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional:

- ❖ Los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo 2011, son concertados por el Consejo de Coordinación Local Distrital e incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura para la aprobación por el Concejo Municipal.
- ❖ Copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso Participativo, es adjuntado al Presupuesto Institucional de Apertura que se remite a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

d) Evento Distrital de Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil, estableciéndose los siguientes momentos:

- ❖ Informe presupuestal 2009 y avance 2010
- ❖ Presentación del estado situación de los proyectos aprobados en el proceso del Presupuesto Participativo 2008, 2009 y 2010.

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

1. Todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico de conformidad con el nuevo marco legal vigente para el Presupuesto Participativo.
2. Los gastos que ocasionen la realización del proceso participativo 2011, será asumidos con recursos municipales y con los aportes que se obtengan de Instituciones Públicas y Privadas, los mismos que serán administrados y proporcionados oportunamente por la Oficina de Administración, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso.
3. La difusión del proceso, la identificación y registro de los Agentes Participantes, la disponibilidad de los locales para el desarrollo de los talleres, así como la reproducción de los materiales será responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Humano – Subgerencia de Participación Vecinal.
4. Por Decreto de Alcaldía se reglamentará el proceso especial de Presupuesto Participativo para niños, Adolescentes, y el relacionado al Presupuesto Participativo exclusivo de género Femenino.
5. Para el caso del proceso del Presupuesto Participativo 2011, el Evento Distrital de Rendición de Cuentas se llevará a cabo al inicio de este proceso, según el Cronograma aprobado.
6. Se incluye como anexo a este Reglamento el Cronograma del proceso participativo para el año fiscal 2011.

Anexo N° 01
Cronograma para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo
para el año fiscal 2011 - PACHACAMAC

Actividades	Fecha	Lugar
I. Convocatoria e inscripción de Agentes Participantes	Del 03 al 21 Mayo	Subgerencia Participación Vecinal
II. Evento distrital de Rendición de Cuentas	Domingo 16 Mayo 09.00 a.m.	Auditorio de la Municipalidad
Primer Taller Participativo Zonal: Capacitación		
Pachacámac Histórico y Paúl Poblet	Viernes 21 de Mayo 6:00 p.m.	Auditorio de la Municipalidad
CPRS Unidos Margen Derecha	Sábado 22 de Mayo 4:00 p.m.	CPR Picapiedra
José Gálvez	Sábado 22 de Mayo 6:00 p.m.	Agencia Municipal
Huertos de Manchay	Domingo 23 de Mayo 09:00 a.m.	Local El Pedregal
Segundo Taller Zonal: Identificación de Problemas y Priorización de proyectos		
Pachacámac Histórico y Paúl Poblet	Viernes 04 de Junio 6:00 p.m.	Auditorio de la Municipalidad
CPRS Unidos Margen Derecha	Sábado 05 de Junio 4:00 p.m.	CPR Picapiedra
José Gálvez	Sábado 05 de Junio 6:00 p.m.	Agencia Municipal
Huertos de Manchay	Domingo 06 de Junio 09:00 a.m.	Local Comunal El Pedregal
III. Evaluación Técnica	Del 07 al 12 de Junio	Municipalidad de Pachacámac
IV. Formalización de Acuerdos	Domingo 13 de Junio 09:00 a.m.	Auditorio de la Municipalidad

Pachacámac, 20 de Abril del 2010